

LICENCIAS Y PERMISOS

Actualización de Licencias y Permisos de conformidad con la Resolución de 05-06-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se establece el Plan para la Conciliación de la vida familiar y laboral y Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley Orgánica 3/2007 de igualdad y por el RD 1777/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal.

CAUSA	LEGISLACIÓN	DOCUMENTACIÓN	DURACIÓN	OBSERVACIONES
Fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar de Primer Grado de consanguinidad y afinidad.	Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público Art. 48.1. a Artículo 2.9 Plan Concilia.	Solicitud Cualquiera que lo justifique: certificado médico, ingreso de urgencias, etc.	Tres días laborables cuando el suceso es en la misma localidad. Cinco días laborables si es en distinta localidad.	1º Grado de consanguinidad y de afinidad: padres, hijos, cónyuge, nuera, yernos, suegros. .- Se concederá también el permiso en el caso de intervención quirúrgica sin hospitalización. .- Posibilidad de incrementar el permiso en 10 días laborables más, cuando concurren ciertas circunstancias. .- Posibilidad de disfrute de manera discontinua. .- Transcurrido 1 día de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.
Fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar Segundo Grado de consanguinidad y afinidad.	Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público Art. 48.1. a Artículo 2.9 Plan Concilia	Solicitud Cualquiera que lo justifique: certificado médico, ingreso de urgencias, etc.	Dos días laborables cuando el suceso es en la misma localidad. Cuatro días laborables si es en distinta localidad.	2º Grado de consanguinidad o afinidad: Hermanos, cuñados, nietos, abuelos, propios y políticos. .- Se concederá también el permiso en el caso de intervención quirúrgica sin hospitalización. .- Posibilidad de disfrute de manera discontinua. .- Transcurrido 1 día de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.
Exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por funcionarias embarazadas.	Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público Art. 48.1. e Artículo 2.2 Plan Concilia	Solicitud Certificado Médico	Tiempo necesario previa justificación de la necesidad de realización en el centro de trabajo.	Previo aviso al centro de trabajo y aportando la correspondiente justificación.

Traslado de domicilio.	Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público Art. 48.1. b	Solicitud	Un día	.- Sin cambio de residencia. .- Transcurrido 10 días de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.
Exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales	Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público Art. 48.1. d Artículo 2.17 Plan Concilia	Solicitud, certificado del tribunal o del Centro.	Durante los días de su celebración.	Se contempla también la asistencia a procesos selectivos de las Administraciones Públicas .- Transcurrido 3 días de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.
Lactancia de hijo menor de 12 meses.	Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público Art. 48.1. f Artículo 2.7 y 2.8 Plan Concilia	Impreso oficial. Libro de familia	1 hora diaria, tres opciones: * continuada al inicio o final de la jornada. * Fraccionada en 2 sesiones de media hora al inicio y al final de la jornada. * Posibilidad de solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido de un mes a continuación del permiso de maternidad.	..-Hijo menor de 12 meses. Padre o madre (uno de los dos en el caso de que ambos trabaje). Lactancia natural o artificial. .- Este permiso se incrementará proporcionalmente en casos de parto múltiple. En el caso de tener dos niños, serian dos horas diarias o dos periodos seguidos de jornadas completas. .- Derecho de coger vacaciones no disfrutadas por coincidir con la lactancia en fecha distinta aunque haya terminado el año natural. .- Transcurrido 1 día de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.
Reducción de Jornada por razones de guarda legal.	Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público. Art. 48.1. h Artículo 2.15 Plan Concilia.	Solicitud. Libro de familia. Informes médicos.	Disminución de hasta 1/2 jornada de trabajo. Retribución proporcionalmente reducida. Se podrá optar por flexibilizar hasta un máximo de ½ del horario fijo de la jornada diaria, siempre que sea compatible con la naturaleza del puesto de trabajo y con las necesidades del servicio	.- Menor de 12 años. .- Persona mayor que requiera especial dedicación. .- Persona con discapacidad que no desempeñe actividad .- Cuidado directo de familiar 2º grado afinidad o consanguinidad, por razones de edad, accidente o enfermedad y no pueda valerse por si mismo y que no desempeñe actividad retribuida. .- Transcurrido 10 días de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.

<p>Reducción de Jornada por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado.</p>	<p>Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público Art.48.1.i</p> <p>Artículo 2.16 Plan Concilia</p>	<p>Solicitud. Cualquiera que lo justifique.</p>	<p>.-Reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave. Plazo máximo de 1 mes.</p> <p>.-Se podrá optar por flexibilizar hasta un máximo de ½ del horario fijo de la jornada diaria, siempre que sea compatible con la naturaleza del puesto de trabajo y con las necesidades del servicio .</p>	<p>.- Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso el plazo máximo de un mes.</p> <p>.- Transcurrido 10 días de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.</p>
<p>Cuidado de un familiar hasta 2º grado.</p>	<p>Artículo 2.16 Plan Concilia</p>		<p>Permiso sin sueldo con una duración de entre 10 días y 3 meses, prorrogables excepcionalmente, durante 3 meses más.</p>	
<p>Maternidad.</p>	<p>Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público Art.49. a.</p> <p>Artículo 2.3 Plan Concilia</p>	<p>Impreso oficial. Antes del parto: certificado médico de estar en 6 últimas semanas. Después certificado médico o libro de familia</p>	<p>.- 16 semanas ininterrumpidas.</p> <p>.- Ampliables en 2 semanas más en caso de discapacidad del hijo.</p> <p>.- Ampliables en el caso de parto múltiple en 2 semanas más por cada hijo a partir del segundo.</p> <p>Se establece también que en el supuesto de fallecimiento del hijo, el periodo no se verá reducido, salvo que la madre pasadas las 6 primeras semanas solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.</p>	<p>.- El padre puede disfrutar de una parte del periodo pasadas las 6 primeras semanas, bien de forma simultanea o sucesiva con el de la madre, salvo que exista riesgo para la salud madre. En todo caso la suma de los periodos no podrá exceder de 16 semanas o la que le corresponda en caso de parto múltiple o discapacidad.</p> <p>.-Si fallece la madre, el otro progenitor puede usar lo que reste de permiso. Puede disfrutarse a jornada completa o tiempo parcial si el servicio lo permite y así se determina reglamentariamente. En los casos de parto prematuro u hospitalización, se amplía el plazo en los días necesarios, con un máximo de 13 semanas adicionales.</p> <p>.- Derecho a coger vacaciones no disfrutadas por coincidir con la maternidad en fecha distinta aunque haya terminado el año natural.</p> <p>.- Transcurrido 3 días de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.</p>
<p>Permiso por nacimiento de hijos prematuros u hospitalizados tras el parto.</p>	<p>Ley7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público Art. 48.g.</p> <p>Artículo 2.3 y 2.6 Plan Concilia</p>	<p>A disfrutar a partir del nacimiento o decisión Solicitud. Certificado médico.</p>	<p>.- Derecho a la ausencia de dos horas diarias del trabajo sin disminución de retribuciones.</p> <p>.- Derecho a reducción de la jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas con disminución proporcional de retribuciones.</p>	<p>.-La duración del permiso será durante los días que el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.</p> <p>Se contempla la ampliación de la maternidad en tantos días como deba permanecer hospitalizado.</p>

Permiso por Adopción o acogimiento.	Ley7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público Art. 49.b Artículo 2.4 Plan Concilia	A disfrutar a partir la decisión administrativa o resolución judicial Solicitud.	.- La duración a partir de la adopción o acogimiento será 16 semanas ininterrumpidas, ampliables en 2 semanas más en caso de discapacidad del hijo y en el caso de adopción o acogimiento múltiple en 2 semanas más por cada hijo a partir del segundo.	Si ambos trabajan el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultanea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos. En caso de disfrute simultáneo la suma de los mismos no podrá exceder de 16 semanas o las que correspondan en caso de discapacidad o adopción múltiple. Puede disfrutarse a jornada completa o tiempo parcial si el servicio lo permite y así se determina reglamentariamente. .- Transcurrido 3 días de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.
Adopción o acogimiento internacional.	Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público Art.49. b. Artículo 2.4 Plan Concilia.	Solicitud. Resolución judicial adopción.	.- La duración a partir de la adopción o acogimiento será 16 semanas ininterrumpidas, ampliables en 2 semanas más en caso de discapacidad del hijo y en el caso de adopción o acogimiento múltiple en 2 semanas más por cada hijo a partir del segundo.	.- Derecho además en caso de desplazamiento previo a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo solamente las retribuciones básicas. .- Derecho a ausentarse del puesto de trabajo para adquirir conocimientos para afrontar el proceso de acuerdo con lo regulado en el Decreto 45/2005 .-Permiso para asistir a entrevistas que hayan sido objeto de cita previa dentro del correspondiente proceso de adopción .- El permiso por adopción o acogimiento podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial o decisión administrativa. .- Transcurrido 3 días de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.
Enfermedad.	RDL 4/2000 de Seguridad Social de Funcionarios. Art. 11 y ss	Impreso oficial. Baja médica	Hasta alta médica. Máxima 18 meses (ILT). Agotada (ILT): invalidez provisional. Finalizada invalidez provisional: invalidez permanente.	Renovación licencia cada 15 días, hasta 3 meses plenitud retribuciones. A partir tercer mes, retribuciones básicas la Junta y resto complementos MUFACE. Situación máxima hasta 30 meses.
Matrimonio o Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.	Decreto 315/1964 Ley de Funcionario Civiles del Estado. Artículo 2.13 Plan Concilia	Impreso oficial. Libro de familia.	15 días naturales.	.- Antes, partidos o después. Dentro de los 15 días se debe incluir el día de la boda. .- Posibilidad de acumular la licencia con periodos de vacaciones. .- Transcurrido 10 días de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.
Estudios función pública.	Decreto 315/1964 Ley Funcionarios Civiles del Estado. Art.72 y 74.	Anexo O.M. de la convocatoria.	Indeterminada a priori, se establece en la convocatoria.	Sólo retribuciones básicas. Concesión subordinada necesidades del servicio.

Asuntos propios.	Decreto 315/1964 Ley Funcionarios Civiles del Estado Art. 73 y 74.	Impreso oficial. Cualquiera que lo justifique.	Hasta 3 meses cada 2 años	Sin retribución. Concesión discrecional subordinada a las necesidades del servicio.
Funciones sindicales o de representación de personal.	Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público Art. 48.1. c	Solicitud. Cualquiera que lo justifique	En los términos que se determine.	
Deber inexcusable de carácter público o personal y relacionados con la conciliación de la vida laboral y familiar.	Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público Art. 48.1. j Artículo 2.14 Plan Concilia	Solicitud. Concesión discrecional.	Tiempo indispensable.	Considerando como tales: .- Técnicas de fecundación asistida. .- Exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto. .- Adopción o acogimiento. .- Asistencia médica del empleado. .- Inicio escalonado de las actividades lectivas de los hijos. .- Flexibilización horaria para asistir a tutorías de hijos. .- Transcurrido 3 días de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.
Permiso de Paternidad.	Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público Art. 49.c Artículo 2.5 y 2.8 Plan Concilia.	A disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir del nacimiento o decisión administrativa o judicial.	Duración de 15 días naturales. Podrá disfrutarse desde el nacimiento o resolución judicial o administrativa, hasta la finalización del permiso por maternidad. Ampliable en dos días en caso de discapacidad del hijo o por cada hijo a partir del segundo, en caso de parto múltiple. A partir de 1 enero 2009: 3 semanas de permiso. A partir de 1 enero 2011: 4 semanas de permiso.	Es independiente del disfrute de los permisos compartidos con el otro progenitor. No podrá ser disfrutado por aquellas familias monoparentales que se hubieran acogido a la ampliación del permiso por maternidad. .- Derecho a coger vacaciones no disfrutadas por coincidir con la paternidad en fecha distinta aunque haya terminado el año natural.
Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer funcionaria.	Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público Art. 49.d Artículo 4.3 Plan Concilia	Las faltas se consideran justificadas por tiempo y condiciones en que determinen servicios sociales de atención o de salud.	Para hacer efectiva su protección, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o reordenación del tiempo de trabajo, aplicación del horario flexible.	

Técnicas de fecundación asistida	Artículo 2.1 Plan Concilia.		El tiempo necesario para su realización.	Para someterse a técnicas de fecundación asistida podrán ausentarse del trabajo por el tiempo necesario para su realización, previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.
Asistencia Médica de funcionario .	Artículo 2.10 Plan Concilia		El tiempo necesario para su realización.	En los casos en que la asistencia médica no pueda ser concertada fuera del horario de trabajo deberá aportarse justificante en tal sentido.
Asistencia Médica de cónyuge o familiares de 1º de afinidad o consanguinidad.	Artículo 2.10 Plan Concilia		Flexibilización del horario de jornada diaria por el tiempo que resulte indispensable para acomodarlo con la correspondiente asistencia médica. Siempre que sea compatible con la naturaleza del puesto de trabajo.	En los casos en que la asistencia médica no pueda ser concertada fuera del horario de trabajo deberá aportarse justificante en tal sentido.
Vacaciones	Ley7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público Art. 50. Artículo 2.8 Plan Concilia		Los funcionarios públicos tendrán derecho a disfrutar como mínimo, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de 22 días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor. No se consideran como días hábiles los sábados.	Posibilidad de coger vacaciones no disfrutadas como consecuencia de la maternidad, lactancia, adopción. Tendrá derecho a disfrutar de las vacaciones en fecha distinta, aunque haya terminado el año natural al que correspondan.
Flexibilidad horaria por Enfermedad de hijos menores 12 años que impida asistir al Centro Escolar.	Artículo 2.11 Plan Concilia		De dispondrán de hasta 5 días laborables de flexibilización horaria.	Permiso condicionado a la prescripción médica y a la compatibilidad con la naturaleza del puesto de trabajo y con las necesidades del servicio.
Inicio escalonado de las actividades lectivas de los hijos	Artículo 2.12 Plan Concilia	.	Flexibilización del horario de jornada diaria para acomodar el inicio escalonado de hijos por primera vez en educación infantil.	Condicionado a la compatibilidad con la naturaleza del puesto de trabajo y con las necesidades del servicio.

Flexibilidad horaria por motivos de conciliación de la vida laboral y familiar.	Artículo 2.18 Plan Concilia		Flexibilidad el cumplimiento de su horario obligatorio durante un periodo máximo de dos horas, y no podrá exceder de doce veces al año, y dos veces al mes.	Permiso condicionado a la naturaleza del puesto de trabajo y con las necesidades del servicio.
Flexibilidad horaria por asistir a tutorías en Centros Escolares.	Artículo 2.19 Plan Concilia		El tiempo indispensable para su realización.	Flexibilidad de horario por tiempo indispensable, para que el empleado con un hijo en edad escolar pueda asistir a las tutorías del Centro si coincide con su horario de trabajo.
Traslado de domicilio por razón de violencia de género.	Artículo 4.1 Plan Concilia			La empleada pública víctima de violencia de género que, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, se haya visto obligada a optar por un cambio de domicilio o residencia habitual, tendrá derecho a un pago único de 1200 €.